

**La primera versión argentina de los *Grundlinien der Philosophie des Rechts* de Hegel: la mediación político-textual en la traducción de Angélica Mendoza**

**The first Argentinian version of Hegel's *Grundlinien der Philosophie des Rechts*: the political-textual mediation in Angelica Mendoza's translation**

Fernando Turri\*

**Resumen:** En 1937, se publica la traducción de los *Grundlinien der Philosophie des Rechts* a cargo de Angélica Mendoza en la Editorial Claridad. Esta traducción no sólo representa la primera versión argentina, sino que es también la única que se ofrece en forma completa al mundo hispano-parlante hasta 1975, cuando apareció la traducción de J. L. Vermal. La consideración de esta primera edición completa de los *Grundlinien* no puede omitir el contexto político-cultural al que pertenecieron tanto la traductora como la editorial, ni tampoco los recursos de los que se valió Mendoza para realizar esa tarea. Nos proponemos examinar críticamente la versión realizada por Mendoza de los *Grundlinien*, sosteniendo que hay dos mediaciones determinadas que intervienen en el acceso a la obra hegeliana: una de carácter político y la otra de carácter textual. En primer lugar, considerando la fecha de publicación de la traducción, pretendemos mostrar los elementos que implican el rol mediador del marxismo en dicho acceso. En segundo lugar, mediante una valoración crítica de la traducción, destacaremos el rol mediador que cumple la versión italiana de Messineo tanto para beneficio de la traducción en español, como para los problemas de comprensión que se derivan de este recurso indirecto.

**Palabras clave:** Traducción, Recepción, Marxismo, Clase, Representación

**Abstract:** In 1937 the translation by Angélica Mendoza was published by Editorial Claridad, which not only represents the first Argentine version of the *Grundlinien*

---

\* Profesor de Filosofía (UBA). Prepara su defensa de Tesis de Licenciatura sobre el tema “La función metafísica de la Analogía en los *Prolegomena* de I. Kant”. Integra el proyecto “La subjetividad y la realidad efectiva en la filosofía de Hegel (1807-1816)”, FILOCYT (Facultad de Filosofía y Letras, UBA) como investigador en formación. Ha participado en reuniones científicas desde 2014, como en las *I Jornadas de Estudios Hegelianos: subjetividad y realidad efectiva*, donde expuso sobre la relación entre Hegel y Marx con respecto a la dialéctica. Dirección electrónica: [fernandoturri93@gmail.com](mailto:fernandoturri93@gmail.com)

*der Philosophie des Rechts*, but also the first and only complete one offered to the Spanish-speaking world until 1975, when the translation by J. L. Vermaal appeared. But this first complete edition of the work cannot omit the political-cultural context to which both the translator and the publisher belonged, nor the resources Mendoza used to carry out this task. We propose to analyze critically the version of the *Grundlinien* by Mendoza, arguing that there are two determined mediations that intervene in the access to the Hegelian work: one of a political nature and the other of a textual nature. Firstly, considering the publication date of the translation, we intend to show the elements that imply the mediating role of Marxism for the access of the *Grundlinien*. Secondly, by means of a critical evaluation of the translation, we will highlight the mediating role of Messineo's Italian version both for the benefit of the Spanish translation and for the problems of comprehension that derive from this indirect mean.

**Key Words:** Translation, Reception, Marxism, Class, Representation

## Introducción

La obra *Grundlinien der Philosophie des Rechts*<sup>2</sup> es publicada en 1821 por Hegel con el motivo de servir como guía para las lecciones de Filosofía del derecho en la Universidad de Berlín.<sup>3</sup> Luego, en 1833 Eduard Gans, discípulo de Hegel, publica una nueva edición en la que son incluidas anotaciones de estudiantes que asistieron a las lecciones del filósofo en la forma de “Agregados” (*Zusätze*).<sup>4</sup> En la primera mitad del siglo XX, ven la luz las ediciones de Bolland (1902)<sup>5</sup> y Lasson (1911), en las cuales los “Agregados”

---

<sup>2</sup> De aquí en más utilizamos la abreviación *Grundlinien* y cuando se haga referencia al texto original utilizaremos la edición Hegel, G. W. F., *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, Horst D. Brandt (hrsg.), Hamburg, Felix Meiner, 2013.

<sup>3</sup> Hegel, *Grundlinien*, Vorrede, p. 5.

<sup>4</sup> Hegel, G. W. F., *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, oder Naturrecht und Staatswissenschaft im Grundrisse. Eduard Gans (hrsg.), Berlin, Verlag von Duncker und Humblot, 1833. Los “Agregados” corresponden a las notas de clase hechas por Hotho en 1822/23 y por Von Griesheim en 1824/25 (Hegel, *Grundlinien*, p. X).

<sup>5</sup> Hegel, G. W. F., *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, herausgegeben von G. J. P. J. Bolland. Leiden 1902.

introducidos por Gans son suprimidos del cuerpo del texto, dejando solamente el texto original tal como Hegel lo redacta en 1821.<sup>6</sup>

Durante las primeras décadas del siglo XX no abundan traducciones españolas de los *Grundlinien*.<sup>7</sup> En 1937, se publica en la Editorial Claridad<sup>8</sup> la traducción de Angélica Mendoza, la cual no sólo representa la primera versión argentina de los *Grundlinien*, sino que también es la primera y única completa que se ofrece al mundo hispano-parlante hasta 1975 cuando aparece la traducción de J. L. Vermal.<sup>9</sup> Pero esta primera edición completa de la obra no puede omitir el contexto político-cultural al que pertenecieron tanto la traductora como la editorial, ni tampoco los recursos de los que se valió Mendoza para realizar esta tarea. Por un lado, es destacable la cercanía política que comparten Mendoza y quienes conformaban la editorial Claridad con respecto a las ideas y posiciones marxistas de la época. De ahí que sea sugerente la observación de que el texto hegeliano es precedido por un “Prólogo” de Karl Marx. Por otro lado, también ha de reconocerse que, si bien el texto pretende ser un pasaje del alemán al español, lo cierto es que Mendoza utilizó como fuente directa la versión italiana de Francesco Messineo (tal como se indica en la página 4).<sup>10</sup>

---

<sup>6</sup> Hegel, G. W. F., *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, G. Lasson (hrsg.), Felix Meiner, Leipzig, 1911. En el caso de la versión de Lasson, los "Agregados" están adjuntados al final del texto a modo de apéndice.

<sup>7</sup> En 1935, con el trabajo emprendido por F. Vicent, se publica por primera vez en Madrid una primera versión en la Revista de Occidente. Sin embargo, esta no comprende la totalidad de la obra, sino sólo la “Introducción” y los párrafos correspondientes a la esfera de la “Eticidad” (Hegel, G. W. F., *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho*, trad. F. E. G. Vicent, Madrid, Revista de Occidente, 1935).

<sup>8</sup> Hegel, G. W. F., *Filosofía del derecho*, trad. Angélica Mendoza, Buenos Aires, Claridad, 1937. De aquí en más haremos referencia a esta edición con la abreviatura FD.

<sup>9</sup> G. W. F., Hegel, *Principios de la filosofía del derecho*, trad. Juan Luis Vermal, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1975.

<sup>10</sup> Hegel, G. W. F., *Lineamenti di filosofia del diritto ossia Diritto naturale e scienza dello stato in compendio*, tradotti da F. Messineo, Bari, 1912. Siguiendo a G. Marini, la versión de Messineo cobra gran importancia, ya que durante el siglo XX se convierte por más de setenta años en la versión italiana más solicitada para acceder a la obra hegeliana. Véase Marini, Giuliano, “Avvertenza alla nuova edizione” en Hegel, G. W. F., *Lineamenti di la filosofia dil diritto*, trad. Giuliano Marini, Bari-Roma, Laterza, 1999, p. VII.

De este modo, puede advertirse la presencia de dos elementos que cumplirían un rol mediador en el acceso y lectura de esta primera traducción en español de los *Grundlinien*. Por un lado, se observa una mediación de carácter político-ideológico cuando se tiene en cuenta el posicionamiento político tanto de la autora como de la editorial en la que se publica la obra y que el texto principal de los *Grundlinien* está precedido por un Prólogo de Marx que antecede e introduce al texto hegeliano. Además, como el texto traducido no refleja la relación directa entre el alemán y el español, el recurso que hace Mendoza de la versión italiana puede considerarse como una mediación textual para la traducción de los *Grundlinien*.

En el siguiente trabajo nos proponemos examinar críticamente la versión realizada por Angélica Mendoza de los *Grundlinien*, sosteniendo que hay dos mediaciones determinadas que intervienen en el acceso de la obra hegeliana: una de carácter político y la otra de carácter textual. En primer lugar, considerando la fecha de publicación de la traducción, pretendemos mostrar los elementos que implican el rol mediador del marxismo para el acceso de los *Grundlinien*. En segundo lugar, mediante una valoración crítica de la traducción, destacaremos el rol mediador que cumple la versión italiana de Messineo tanto para beneficio de la traducción en español, como para los problemas de comprensión que se derivan de este recurso indirecto.

## **1. Mediación político-ideológica de la traducción**

### **1.1. Trayectoria filosófico-política de la autora**

Nacida en Mendoza en 1903, Angélica Mendoza se convirtió en maestra de escuela a fines de la década de 1910. Pero ya en su primera trayectoria como docente, las aspiraciones de Mendoza no se redujeron a la dimensión pedagógica. Rápidamente en su provincia natal se incorpora al gremio docente en el que ejerce una intensa actividad sindical.<sup>11</sup> De esta manera, a los intereses pedagógicos se agregan los intereses sindicales y luego fundamentalmente los políticos, los que llevarán a Mendoza a ingresar al futuro Partido Comunista Argentino en 1920 gracias a la influencia de su compañero y dirigente gremial Rodolfo Ghioldi.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Azcona, Luz, “Estudio preliminar” en Mendoza, A., *Cárcel de Mujeres*, Biblioteca Nacional, Buenos Aires, 2012, p. 10.

<sup>12</sup> *Loc.cit.*. Rodolfo Ghioldi fue uno de los fundadores del Partido Comunista luego de la ruptura con el Partido Socialista en 1918. Véase Corbière, Emilio, *Orígenes del*

Sin embargo, la pertenencia de Mendoza al Partido Comunista Argentino no duró mucho, ya que con el cambio de posicionamiento ante el contexto nacional e internacional habían aumentado las discrepancias de su propio pensamiento político, como el de otros compañeros militantes, con la línea oficial. Luego, como destacada dirigente de una organización de izquierda disidente del PCA (el Partido Comunista Obrero fundado en 1925), que surgiera de la expulsión de varios militantes del Partido Comunista<sup>13</sup>, Angélica Mendoza hace historia en 1928 al convertirse en la primera mujer en la Argentina en ser candidata a presidenta de la Nación.

No obstante, a comienzos de la década del 30, habiendo sido debilitadas ya las organizaciones de izquierda por las consecuencias políticas del golpe militar de septiembre de 1930, Mendoza es detenida y encarcelada en el “Asilo del buen pastor”<sup>14</sup> en 1932 –aproximadamente. Su detención se produjo luego de un mitin organizado por la Alianza Antifascista, donde había tomado parte como una de sus oradoras.<sup>15</sup> A partir de esta experiencia, Mendoza publica una de sus obras más conocidas, *Cárcel de Mujeres*, en la que son relatadas en primera persona las vivencias y reflexiones de la autora durante sus días de encarcelamiento.<sup>16</sup>

Paralelamente, cuando los intereses de Mendoza recién comenzaban a girar hacia nuevos rumbos,<sup>17</sup> en 1929 ingresa a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y se gradúa como Licenciada en

---

*comunismo argentino*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1984, pp. 82-85.

<sup>13</sup> Ceruso, Diego, “El comunismo argentino y sus divisiones. Un análisis de la disputa en el movimiento sindical entre el ‘penelonismo’ y el Partido Comunista”, en *Revista Izquierdas*, n° 18 (abril 2014), p. 39.

<sup>14</sup> También llamado Asilo San Miguel. Véase Becerra, Marina, “Soy comunista y maestra: resistencias a la maternalización de las mujeres a través de la obra de Angélica Mendoza en la Argentina de los años ‘20 y ‘30”, en *Revista Izquierdas*, n° 49 (abril 2020), p. 389.

<sup>15</sup> Azcona, “Estudio preliminar”, pp. 20-22.

<sup>16</sup> Para un resumen detallado del contenido de la obra véase Azcona, “Estudio preliminar”, pp. 22-31.

<sup>17</sup> Según Ferreira, Mendoza abandona la militancia en organizaciones de izquierda en el año 1929. Véase Ferreira, F., “Angélica Mendoza ante la condición humana” en *Teoría, Crítica e Historia*, <https://www.ensayistas.org/critica/generales/C-H/argentina/mendoza.htm>. También en Mendoza, A., “Autobiografía intelectual” en Ferreira de Cassone, Florencia., *Angélica Mendoza. Una vida en la Tormenta*, Mendoza, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, 1996, p. 39.

Filosofía y Letras en el año 1938.<sup>18</sup> En ese entonces, entre los filósofos y profesores más influyentes en su pensamiento se encontraban Alejandro Korn, Coriolano Alberini, Francisco Romero y, especialmente, Luis Juan Guerrero.<sup>19</sup>

En los años en que Mendoza se encontraba abocada a la traducción de la obra hegeliana, aún no había culminado sus estudios universitarios de filosofía.<sup>20</sup> Como se indicó más arriba, lo que revela su trayectoria intelectual es que a medida que profundizó sus estudios y su labor académica, Mendoza revisó constantemente su pensamiento filosófico-político al recurrir a otras fuentes, como el caso particular de la filosofía del derecho hegeliana. En su “Autobiografía”, Mendoza recuerda y reconoce especialmente la personalidad del ya mencionado profesor Luis Juan Guerrero, porque fue en sus clases donde se estudiaban con mayor detenimiento las obras de grandes filósofos, incluso desde un idioma extranjero como el italiano.<sup>21</sup> En ese sentido, Guerrero contribuye en gran medida para su formación profesional, ya que gracias a él obtiene el aprendizaje de un método de investigación filosófico que incluía el análisis riguroso de los textos.<sup>22</sup> Además, Mendoza valora la transmisión de la experiencia de Guerrero, quien había estudiado y obtenido el título de Doctor en Filosofía en Suiza durante la década de 1920.<sup>23</sup> Precisamente, es en el transcurso de esta cursada cuando Mendoza adquiere conocimiento de los *Grundlinien* de Hegel adjudicándole un papel especial en su formación.<sup>24</sup>

---

<sup>18</sup> Ferreira de Cassone, F., “Filosofía y política en Angélica Mendoza”, *Anuario de Filosofía Argentina y Americana*, V. 32, (2015), p. 95.

<sup>19</sup> Para profundizar en los datos biográficos de Angélica Mendoza, véase Becerra, “Soy comunista y maestra”, pp. 385-411.

<sup>20</sup> La traducción se publica un año antes de su graduación como Licenciada de Filosofía. Véase Ferreira de Cassone, “Filosofía y política en Angélica Mendoza”, p. 95.

<sup>21</sup> Por esos años, a falta de traducciones españolas, era común la lectura de obras de filósofos desde otros idiomas, siendo los más comunes el italiano y el francés.

<sup>22</sup> Ferreira de Cassone, “Filosofía y política en Angélica Mendoza”, p. 99.

<sup>23</sup> Como observa Ruvituso, Guerrero es el primer estudiante de filosofía en viajar a Alemania. Véase Ruvituso, Clara, *Diálogos existenciales. La filosofía alemana en la Argentina peronista (1946-1955)*, Vervuert, Bibliotheca Ibero-americana, 2015, p. 67.

<sup>24</sup> En esos años se asistía a una fuerte y predominante influencia de la tradición filosófica alemana en las universidades argentinas, como La Plata y Buenos Aires. Véase Ruvituso, *Diálogos existenciales*, p. 56.

Según cuenta en su relato autobiográfico, “el acontecimiento que ha marcado la época en nuestros estudios de indagación fue el encuentro con Hegel”.<sup>25</sup> La observación de Mendoza tiene relevancia por dos razones. De entrada, expresa el impacto personal que había tenido la profundización en sus estudios sobre Hegel, que aparentemente no habían sido abundantes en sus años previos de militancia. Además, la observación de Mendoza contribuye a describir la situación académica general en la que se encontraba la enseñanza de la obra del filósofo alemán, ya que, gracias a las clases de Guerrero, se asiste a la introducción del análisis y comentario de los *Grundlinien*.<sup>26</sup>

En cuanto a sus ideas filosóficas, la trayectoria intelectual de Mendoza estuvo abierta a las nuevas influencias transmitidas en sus años de facultad, al entablar contacto con los representantes más importantes de la generación reformista.<sup>27</sup> En esta línea, se ocupará en los últimos años de la década de realizar numerosos trabajos dedicados a reconstruir la tradición nacional, como el pensamiento de Alejandro Korn, Alberini, Guerrero, entre otros.<sup>28</sup> Por otro lado, Mendoza adopta principalmente posturas racionalistas (sobre todo en lo que respecta a su fuerte confianza en el progreso científico), sin por ello recaer en clausuras de carácter dogmático.<sup>29</sup> Si bien nunca estuvo encerrada en una línea de pensamiento, su preferencia se inclinó por temas y problemáticas de carácter histórico, pedagógico y social frente a los temas de impronta más positivista como las ciencias exactas, la epistemología y la lógica.<sup>30</sup>

Con respecto a sus ideas políticas, al comienzo de este apartado hemos mencionado su trayectoria gremial y luego militante en el Partido Comunista, lo cual indica que en un primer momento Mendoza adhirió activamente a posiciones de izquierda de tipo socialista-comunista (aunque aparentemente no anarquistas). En consonancia con dichas posiciones, en

---

<sup>25</sup> Ferreira de Cassone, “Filosofía y política en Angélica Mendoza”, p. 99.

<sup>26</sup> Teniendo en cuenta la fecha de publicación de la traducción, es probable que fuera en este momento, en la última etapa de su instrucción académica, cuando se despierta en Mendoza el interés de traducir la obra de Hegel.

<sup>27</sup> Como señala Ruvituso, la Reforma Universitaria de 1918 fue un acontecimiento clave para que la Filosofía se consolidara como disciplina académica. Véase Ruvituso, *Diálogos existenciales*, p. 51.

<sup>28</sup> Ferreira de Cassone, “Filosofía y política en Angélica Mendoza”, p. 95.

<sup>29</sup> *Ibid*, p. 114.

<sup>30</sup> *Ibid*, p. 106.

*Cárcel de Mujeres* puede observarse incluso que Marx es una de las fuentes más influyentes en la construcción de su posicionamiento político al menos hasta mediados de los años 30.<sup>31</sup>

Junto al quiebre con su vida militante y el inicio de su carrera académica, se advierte una revisión de muchas ideas de su antigua postura política.<sup>32</sup> Si bien no se comprueba que hubiera abandonado en su totalidad una suerte de socialismo ecléctico, sí se evidencia el alejamiento de una postura ortodoxa y cerrada. En su etapa de madurez y hasta sus últimos años, se advierte con mayor fuerza la influencia de la cultura norteamericana que recibió durante su estadía en los Estados Unidos. Al combinarse tal influencia con la incorporación de nuevas lecturas filosóficas en sus años en la universidad (como la de Hegel), todo ello lleva a que en sus ideas políticas se adopte un carácter más bien positivo acerca del rol del Estado como mediador hacia formas más socialistas de la sociedad.<sup>33</sup>

Como puede observarse, los cambios en la vida profesional de Mendoza en la década del '30 se corresponden con el crecimiento y transformación de su pensamiento filosófico-político. En 1937, ciertamente Mendoza ya no es militante, sino maestra estudiante de la carrera de Filosofía. Sin embargo, eso no significa que haya abandonado sus ideales políticos cercanos al socialismo y al marxismo, en particular. Como bien

---

<sup>31</sup> Al salir del Asilo San Miguel, Mendoza expresa su alivio al saludar: “Viejo Marx, ¡cómo me emociona merecerle otra vez!”, lo cual deja constancia de la importancia del marxismo en su pensamiento político en esa época previa a su salida de la militancia. Puede observarse incluso en las últimas páginas de *Cárcel de Mujeres* un conocimiento avanzado de las ideas y obras principales de los fundadores del socialismo científico (Marx y Engels), mediante el cual Angélica despliega una serie de conclusiones de carácter político sobre la situación de la prostitución en relación a los objetivos revolucionarios del proletariado en la lucha de clases. Véase Mendoza, A., *Cárcel de mujeres*, Buenos Aires, Biblioteca Nacional, 2012, pp. 121-136.

<sup>32</sup> Otra influencia relevante en su trayectoria desde los años 30, que se intensifica luego de su experiencia retratada en *Cárcel de Mujeres*, es la progresiva adopción de una postura feminista abocada a la defensa de los derechos de la mujer. Tal toma de posición la conducirá a realizar numerosos viajes al exterior como representante de diversas organizaciones y a estrechar lazos con reconocidas figuras de la época como Victoria Ocampo. Véase Ferreira de Cassone, “Filosofía y política en Angélica Mendoza”, pp. 100-101.

<sup>33</sup> Ferreira de Cassone, “Filosofía y política en Angélica Mendoza”, pp. 118.



señala Becerra, en 1933 aún se consideraba comunista.<sup>34</sup> De hecho, resulta sugerente a este respecto el vínculo que Mendoza entabla en esos años con la Editorial Claridad, la cual también era conocida por defender una postura de izquierda que simpatizaba con el socialismo. En el siguiente apartado profundizamos en la cercanía de Mendoza con el marxismo y con los editores de Claridad, y la manera peculiar en que se expresa en la edición de los *Grundlinien*.

## 1.2 Angélica Mendoza, la Editorial Claridad y la mediación marxista

En 1937, Claridad cumplía quince años de existencia como editorial y trece años como revista. Antonio Zamora, su director, había iniciado la empresa editorial en el año 1922<sup>35</sup> con la publicación de obras clásicas de la literatura universal en la colección que en sus primeros años denominó *Los Pensadores*.<sup>36</sup> Inmigrante español y de convicciones socialistas, Zamora concibió siempre el proyecto editorial dirigido a ejercer una fuerte e influyente actividad pedagógica y cultural, sobre todo en los sectores populares.<sup>37</sup> El objetivo de esta empresa consistía en que las masas de lectores, que hasta ese momento adolecían de una costumbre literaria, tuvieran acceso a los grandes clásicos, como también a un número importante de obras de diversas temáticas en beneficio de su educación política y cultural. El objetivo principal de la editorial fue de carácter social y pedagógico. Por tal motivo, se buscaba llegar principalmente a los sectores de la clase trabajadora como nuevo sujeto lector y no ya a los grupos tradicionales de las clases pudientes que contaban con una cultura literaria asegurada.<sup>38</sup>

---

<sup>34</sup> Becerra, “Soy comunista y maestra”, p. 390.

<sup>35</sup> Zamora funda la Editorial el 30 de enero de 1922. Véase Ferreira de Cassone, F., *Claridad y el internacionalismo americano*, Buenos Aires, Editorial Claridad, 1998, p. 97.

<sup>36</sup> Sobre el período de la Editorial con el título *Los pensadores* véase Ferreira de Cassone, *Claridad y el internacionalismo americano*, pp. 89-97.

<sup>37</sup> Ferreira de Cassone, *Claridad y el internacionalismo americano*, p. 98. Véase también Montaldo, Graciela, “La literatura como pedagogía”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, 445 (Julio 1987), pp. 41-42.

<sup>38</sup> Cedro, Juliana, “El negocio de la edición: Claridad 1922-1937” en *Primer Coloquio Argentino de Estudios sobre el Libro y la Edición*, La Plata, Argentina, pp. 49-50. Disponible en: <http://coloquiolibroyedicion.fahce.unlp.edu.ar/actas/Cedro.pdf>

Por otro lado, el interés político-ideológico no era menos importante. Esto puede notarse con mayor exactitud en el caso de las temáticas tratadas en la revista *Claridad*.<sup>39</sup> En efecto, ya con ese nombre, la revista es concebida como una tribuna del pensamiento izquierdista en 1926, dirigiéndose así al amplio abanico que comprendía el socialismo, el anarquismo, el comunismo, el incipiente trotskismo y numerosos movimientos estudiantiles o sindicales.<sup>40</sup> Por lo demás, esta simpatía hacia sectores políticos de izquierda no afectará cierta postura democrática y antidoctrinaria de la línea editorial dentro de aquellos parámetros. En efecto, Zamora procuró hasta el final que tanto la editorial, como la revista no cayeran en la ortodoxia de doctrinas y estuvieran abiertas a publicar obras y escritos de posiciones políticas heterogéneas, aunque siempre enmarcados en el pensamiento de izquierda.<sup>41</sup>

La Editorial Claridad representó, por tanto, un espacio provechoso para la intervención de autores e intelectuales del amplio espectro de la izquierda, al cual Mendoza pertenecía. Al tiempo de la publicación de su traducción, las relaciones de la autora con la Editorial Claridad tenían ya trayectoria, dado que en 1933 Mendoza había podido publicar *Cárcel de Mujeres*. Además, de las observaciones de Ferreira se deduce que Zamora mantenía por esos años una estrecha relación profesional con Mendoza, al encargarle numerosos escritos y traducciones (del mismo Hegel, Descartes, Malebranche, entre otros).<sup>42</sup>

Así, considerando la cercanía profesional y política entre Mendoza y Claridad, no es un dato menor advertir el fuerte tono marxista-socialista que tiene la primera edición de la traducción de los *Grundlinien*. En efecto, Marx parece cumplir un rol mediador tanto a nivel editorial, como a nivel textual. Por un lado, la relevancia del ideario marxista como canal de acceso a la filosofía hegeliana se observa en la portada, donde se anuncia con estilo

---

<sup>39</sup> Ferreira de Cassone, *Claridad y el internacionalismo americano*, pp. 115-116.

<sup>40</sup> *Ibid*, pp. 122-123.

<sup>41</sup> Cedro, “El negocio de la edición”, p. 51. Véase también Ferreira de Cassone, *Claridad y el internacionalismo americano*, p. 99.

<sup>42</sup> Ferreira, F., “Angélica Mendoza ante la condición humana”, ob. cit. A finales de los 30 se publica en Claridad, en la serie “Biblioteca de pensadores clásicos”, un compilado de dos obras de R. Descartes: *Discurso del método y Reglas para la dirección del espíritu*, trad. Angélica Mendoza, Buenos Aires, Claridad, 1938. Luego, una obra de Lucien Henry, a saber: *Los orígenes de la religión*, trad. Angélica Mendoza, Buenos Aires, Claridad, 1939.

atrayerente que el texto principal está precedido, a modo de Prólogo, por un escrito de Marx con el título “Introducción para la crítica de la filosofía del derecho de Hegel”.<sup>43</sup> Si bien la cara de la portada lleva el retrato de Hegel, al costado izquierdo puede apreciarse el anuncio de un Prólogo de Marx a la obra, junto a una cita del mismo.<sup>44</sup> De esta manera puede observarse el interés de que el lector establezca la conexión entre Hegel y Marx en su primer contacto con el material.

Además, la colocación del escrito como Prólogo tiene un interés textual definido. A grandes rasgos, el objetivo de Marx en este escrito es esclarecer la situación atrasada de la Alemania de su tiempo mediante una crítica de la filosofía del derecho de Hegel.<sup>45</sup> Para Marx, es por medio de la negación de la filosofía del derecho que puede abrirse camino a la práctica política y la transformación de la realidad material.<sup>46</sup> De este modo, podemos trazar un paralelismo con el objetivo de la publicación, en cuanto que hay un intento de que el lector haga el pasaje textual de Marx a Hegel, pero para retornar filosófico-políticamente a las ideas marxianas. Es decir, si bien el propósito de la edición es, naturalmente, ofrecer la oportunidad de leer en español los *Grundlinien*, también se vislumbra un interés expreso por generar una lectura orientada desde y hacia el pensamiento de Marx. En este sentido, si se tiene en cuenta que un prólogo muchas veces intenta introducir y ofrecer una clave de lectura del texto principal, es claro que este Prólogo aparece como puerta de acceso al texto hegeliano. Por lo tanto, le ofrece también al lector potencial una clave de lectura preparada y determinada no tanto para comprender, sino más bien para interpretar el sentido de los *Grundlinien*.

---

<sup>43</sup> Este escrito de Marx aparece en la revista *Deutschfranzösischer Jahrbücher* en 1844 como en la misma edición se aclara. Véase Marx, K., “Introducción para la crítica de la filosofía del derecho de Hegel”, *Filosofía del derecho*, 1937, p. 7, nota. Consúltense la versión alemana Marx, K., “Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie. Einleitung”, en *Marx-Engels-Werke*, Band 1, Berlin, Dietz Verlag, 1981, pp. 378-392.

<sup>44</sup> La cita del texto marxiano que aparece en la portada es la siguiente: “Cuando todas las condiciones internas se realicen, el día de la resurrección alemana será anunciado por el canto del gallo francés”.

<sup>45</sup> Marx, “Introducción”, en Hegel, *FD*, p. 13.

<sup>46</sup> *Ibid*, p. 15.

## 2. Mediación textual de la traducción

### 2.1. Valoración crítica de la traducción

Como ya mencionáramos, la traducción de Angélica Mendoza de los *Grundlinien*<sup>47</sup> no es realizada directamente del idioma alemán, sino que la referencia directa es la versión italiana de Francesco Messineo (1913). Aunque no puede determinarse con exactitud, es posible sostener que Mendoza no tenía amplios conocimientos del idioma alemán. Por eso, una valoración crítica de su trabajo debe tener en cuenta la relación entre los tres idiomas para identificar el grado de dependencia de la traducción al español de su referencia directa (la versión en italiano). Ello permitiría reconocer las facilidades y las dificultades que de ello se derivan para la comprensión del texto en el idioma original. Los criterios que hemos seguido para nuestra revisión se distinguen en 1) el grado de equivalencia con el original en alemán, 2) la fidelidad de la traducción con su fuente directa, y 3) la capacidad de intervención de la traductora para hacer frente a los inconvenientes generados por ambigüedades terminológicas.

En términos generales, puede constatar que Mendoza procura respetar principalmente la traducción italiana tanto en expresiones más extensas como en los términos específicos que componen el lenguaje filosófico hegeliano. Con respecto a las estructuras gramaticales más extensas y de más difícil correspondencia,<sup>48</sup> se puede constatar que las formas de expresión en español se aproximan a las originales en alemán a partir de las facilidades que ya ofrece la versión italiana, en la cual se utiliza

---

<sup>47</sup> En la edición de Claridad el título es “Filosofía del derecho de Hegel”.

<sup>48</sup> Con respecto al pasaje al español de formas de expresión características del idioma alemán, es notorio el grado de modificación y adaptación de traducciones más recientes como las de Vermal, Vázquez, Paredes Martín y Abellán. Consúltase Hegel, G. W. F., *Principios de la filosofía del derecho*, trad. Juan Luis Vermal, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1975; Hegel, G. W. F., *Rasgos fundamentales de la filosofía del derecho*, trad. Eduardo Vázquez, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000; Hegel, G. W. F., *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho. Lecciones de filosofía de la historia.*, trad. María del Carmen Paredes Martín, Madrid, Gredos, 2010; Hegel, G. W. F., *Fundamentos de la filosofía del derecho*, trad. Abellán, Madrid, Tecnos, 2017.

un método de traducción que procura conservar el mayor grado de literalidad posible.<sup>49</sup>

Por otro lado, la mayor parte de la terminología filosófica en alemán tiene un pasaje al español de manera adecuada, tal que los términos traducidos establecen una referencia sin ambigüedades con los del idioma original. Los ejemplos más notorios que constatan dicha precisión son los de “libertad” (*Freiheit*), “libertad sustancial” (*substanzielle Freiheit*), “voluntad” (*Wille*), “necesidad” (*Bedürfnis*), “Estado” (*Staat*), “Sociedad civil” (*bürgerliche Gesellschaft*), “razón” (*Vernunft*), “espíritu” (*Geist*), “Idea” (*Idee*), lo “universal”-“universalidad” (*das Allgemeine-Allgemeinheit*), lo “particular”-“particularidad” (*das Besondere-Besonderheit*)<sup>50</sup>, lo “individual”-“individualidad” (*das Einzelne-Einzelheit*), entre otros. En estos casos, la traducción italiana de Messineo no ha generado dificultades mayores, sino todo lo contrario. Los términos españoles, siendo candidatos confiables de traducción de sus homólogos italianos, permiten a Mendoza realizar un pasaje transparente que permite establecer una conexión mucho más directa entre el alemán y el español. En este sentido, gracias a la fidelidad que mantiene Mendoza con su fuente directa, su versión ha podido mantener un nivel considerable de adecuación terminológica con el original.

Sin embargo, este apoyo sobre la versión de Messineo tiene la contrapartida de atentar contra la precisión de otros términos específicos que también componen el lenguaje técnico hegeliano. En estas ocasiones, la versión italiana ofrece palabras que en español no tienen una traducción unívoca, mediante la cual logre establecerse una correspondencia directa con los términos alemanes. Así, tienden a generarse ambigüedades en el idioma español que dificultan la comprensión del sentido filosófico de los conceptos que presentan una tecnicidad peculiar en el lenguaje hegeliano. A modo de ilustración, aquí mencionamos algunos ejemplos.

Primero, un caso paradigmático es la traducción del término *Sittlichkeit* (eticidad). Messineo lo traduce por “*eticità*”, mientras que Mendoza no adscribe a esta traducción, sino que usa el término “ética”.

---

<sup>49</sup> Dirigido por Croce, Messineo toma de éste el método del “calco” como precepto para llevar a cabo la traducción de la obra hegeliana. Dicho método implicaba que la traducción mantenga la mayor literalidad posible con respecto a la lengua original y, en particular, con la jerga hegeliana. Véase, Marini, G., “Premessa del traduttore alla prima edizione”, en Hegel, *Lineamenti*, pp. XX-XXI.

<sup>50</sup> Es pertinente señalar que Mendoza tiende a veces a confundir la noción de particularidad con la de individualidad. Véase por ejemplo Hegel, *FD*, § 308.

Pero “ética” y “moral” tienden a ser muchas veces confundidos y entendidos como sinónimos. De esta manera se ve comprometida la comprensión de un término clave de los *Grundlinien*, si no se repara en el sentido filosófico específico que Hegel mienta con *Sittlichkeit*, como momento determinado de la exposición de la idea del Derecho y contrapuesto al de la *Moralität* (moralidad).<sup>51</sup> En efecto, en el § 142 puede observarse una descripción general de la *Sittlichkeit* como ámbito de lo ético objetivo, cuyo contenido está por encima de lo subjetivo (de la moralidad de las acciones de los sujetos individuales) y se expresa en las leyes y las instituciones.<sup>52</sup>

Segundo, se advierte un inconveniente con la traducción del término *Verstand* (entendimiento). En la traducción de Messineo, dicho término es traducido por “intellecto”, lo cual genera problemas en el pasaje al español, ya que este puede traducirse por “intelecto” y “entendimiento”. En la filosofía hegeliana, *Verstand* hace referencia a una forma específica de la conciencia que se encuentra entre los momentos de la percepción sensible y del pensar especulativo de la razón. Se trata, por tanto, de un modo específico de referirse a los objetos en cuanto fenómenos.<sup>53</sup> En el contexto particular de los *Grundlinien*, el *Verstand* (en su traducción por “entendimiento”) se caracteriza, por un lado, por ser contrapuesto a lo racional en la exposición de la idea del Derecho y, por otro, por una de sus actividades distintivas: la abstracción. Pero es justamente cuando se considera al *Verstand* abstracto (*abstrakter Verstand*) cuando Mendoza lo traduce por “intelecto”.<sup>54</sup> En rigor, ambos términos (“intelecto” y “entendimiento”) son usados para representar al mismo concepto de *Verstand*.<sup>55</sup>

---

<sup>51</sup> En traducciones más recientes este error ha sido resuelto al usar correctamente el término “eticidad”. Consúltense las traducciones de Vermal (1975), Vázquez (2000), Paredes Martín (2010) y de Abellán (2017).

<sup>52</sup> Hegel, *Grundlinien*, § 142-144, p. 137.

<sup>53</sup> Hegel, G. W. F., *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, Madrid, Alianza, 1999, p. 475. En el original: Hegel, G. W. F., *Enzyklopädie der philosophischen Wissenschaften im Grundriss*, Band 10, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1830, p. 210.

<sup>54</sup> Véase por ejemplo Hegel, *FD*, §§ 124 y 227, pp. 124-126 y 197-198. En ambos casos en el original aparece *abstrakter Verstand*.

<sup>55</sup> Para evitar esta ambigüedad y mostrar que se trata del mismo concepto de *Verstand* las versiones más recientes tienden a usar un solo término de aquellos - con preferencia “entendimiento” En las versiones de Vermal, Vázquez y Abellán se traduce en toda ocasión *Verstand* por Entendimiento, eliminando esta

Por lo tanto, Mendoza no se decide entre “intelecto” y “entendimiento”, sino que para la traducción de *Verstand* usa indistintamente ambas opciones.<sup>56</sup> Así, se ve dificultada la comprensión del texto, puesto que se podría pasar por alto que en el idioma original se hace referencia al mismo concepto de *Verstand* y, por lo tanto, a las características y usos específicos que Hegel le atribuye a este término. Por ejemplo, su rol importante en la contraposición que establece Hegel entre la “Sociedad civil” como “Estado del entendimiento” y el momento propio del “Estado” como expresión acabada de la idea y de la razón.<sup>57</sup>

Entre otros casos que generan cierta ambigüedad, se advierte el que concierne a la tecnicidad del término *Vorstellung*, el cual contiene rasgos y funciones específicas fundamentales para su contraposición frente al término *Begriff* (concepto) y al *spekulatives Denken* (pensar especulativo) de la razón.<sup>58</sup> Siguiendo a Messineo, Mendoza traduce “*rappresentazione*” por “representación” la mayoría de las veces (palabra que más se aproxima al término alemán). Pero mantiene demasiado la literalidad con la traducción italiana, cuando utiliza el término “concepción” en las ocasiones que *Vorstellung* es traducido al italiano por “*concezione*”. Al traducir *Vorstellung* por “concepción”, Mendoza corre el riesgo de borrar la distinción que existe

---

ambigüedad (consúltese, Hegel, *Principios de la filosofía del derecho*, trad. Juan Luis Vermal, *op.cit.*; Hegel, *Rasgos fundamentales de la filosofía del derecho*, trad. Vazquez, *op.cit.*; Hegel, *Fundamentos de la filosofía del derecho*, trad. Joaquín Abellán, *op.cit.*).

<sup>56</sup> En los siguientes párrafos, Mendoza traduce *Verstand* por “entendimiento”: § 3 de la “Introducción”, §§ 183, 189, 197 y 203 de “La Sociedad civil” y en §§ 317, 359 de “El Estado”; mientras que usa “intelecto” en: §§ 17, 124 y 227. De hecho, en una nota del “Prefacio” escrita por Messineo sobre la connotación peyorativa del *Verstand* en la filosofía hegeliana, Mendoza traduce específicamente *Verstand* por “intelecto”. Véase Hegel, *FD*, p. 24.

<sup>57</sup> En efecto, el momento de la sociedad civil es también denominado *Verstandesstaat* (Estado del entendimiento), lo cual no es casual si se tiene en cuenta que la sociedad civil es el momento previo antes de que la exposición de la idea del Derecho alcance el del Estado como realización acabada de la Idea ética (lo racional). Véase esta contraposición en Hegel, *Grundlinien*, § 258, pp. 201-202.

<sup>58</sup> Para una distinción de los conceptos de *Begriff* y *Vorstellung* consúltese Halbig, Christoph, “*Vorstellung* und *Denken* als epistemologische und als metaphilosophische Kategorien bei Hegel” en *Spekulation und Vorstellung in Hegels enzyklopädischem System*, K. Drilo und A. Hutter (hrsgs.), Tübingen, Mohr Siebeck, 2015, pp. 159-180.

entre *Vorstellung* (representación) y *Begriff* (concepto), puesto que “concepción” presenta, en apariencia, una semejanza lingüística mayor con este segundo término que con el primero. Si se produjera dicha confusión terminológica, el problema no se generaría meramente al nivel del significado corriente de las palabras, sino al nivel de la comprensión del significado filosófico que Hegel mienta cuando usa *Vorstellung* y no *Begriff* (y a la inversa).<sup>59</sup> En efecto, si bien Hegel en muchas ocasiones deja apenas señalada la contraposición entre ambos términos, en determinados pasajes se ocupa específicamente de trazar esta distinción. Ello puede notarse en el § 3 de la *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, al considerar la preeminencia del concepto (*Begriff*) sobre la representación (*Vorstellung*):

Como sea que las determinidades del sentimiento, de la intuición, del deseo, de la voluntad, etc., en tanto se es *consciente* de ellas, se pueden llamar en general *representaciones*, resulta que se puede decir de manera general que la filosofía pone *pensamientos, categorías* o, más exactamente, *conceptos (Begriffe)* en el lugar de las representaciones (*Vorstellungen*). Las representaciones pueden ser vistas como *metáforas* de los pensamientos y de los conceptos. Ahora bien, por el hecho de tener representaciones, uno no conoce todavía su significado para el pensamiento, esto es, no conoce aún los pensamientos y conceptos de ellas. Y viceversa, tampoco es lo mismo tener pensamientos y conceptos que saber cuáles son las representaciones, intuiciones o sentimientos que les corresponden.<sup>60</sup>

Como puede observarse, de no contar con esta distinción, podría ocurrir que durante la lectura el término “concepción” se acerque más al concepto (*Begriff*) que a la representación (*Vorstellung*), lo cual, al borrarse

---

<sup>59</sup> Es cierto que Hegel no siempre usa *Vorstellung* en su sentido técnico. Como H. B. Nisbet aclara en su prefacio de la edición inglesa, el sentido de *Vorstellung* puede entenderse como noción o mera idea común. Hegel, G. W. F., *Elements of The Philosophy of Right*, trad. H.B. Nisbet, Cambridge, Cambridge University Press, 1993, p. XLII. Pero el problema de la traducción se genera si se confunde *Vorstellung* con *Begriff*, lo cual podría ocurrir con el término “concepción”. Para no usar siempre el término “Representación” para las dos acepciones, Nisbet y también Abellán usan diferentes términos para *Vorstellung*, colocando el término alemán adjunto en paréntesis para diferenciar cuándo se trata del sentido técnico de *Vorstellung* y cuándo se trata de su acepción común. Véase Hegel, *Fundamentos de la filosofía del derecho*, trad. Abellán, *op.cit.*

<sup>60</sup> Hegel, G. W. F., *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, ed. Ramón V. Plana, Madrid, Alianza, 1999, p. 103. En el original: Hegel, *Enzyklopädie*, Band 8, p. 44.



dicha distinción, permitiría confundir la función y características de la representación (*Vorstellung*) con las del concepto (*Begriff*).<sup>61</sup> Por lo demás, cabe destacar que en la versión de Mendoza dicha confusión solo ocurriría en escasas ocasiones en las que aparece el término “concepción”, mientras que en la mayoría de las situaciones la traducción se lleva a cabo con exactitud, utilizando el término “representación”.<sup>62</sup>

Por último, mencionamos el difícil caso del término *Stand* (estamento).<sup>63</sup> Mendoza, siguiendo a Messineo, traduce *Stand* por “clase” (del italiano “*classè*”) tanto en los pasajes de “la sociedad civil”, como en los de “el Estado”. En primera instancia, cabe admitir que no es un término de fácil traducción dada su complejidad no sólo idiomática sino también histórica.<sup>64</sup> Pero lo cierto es que no resulta exacta la traducción de Mendoza, dado que en Hegel el término *Stand* presenta una significación filosófica muy particular que no permite ser asimilada fácilmente al término moderno de “clase” tan caro a la tradición marxista del siglo XX. En ese sentido, desde la posición cercana al marxismo compartida por Mendoza y Claridad resulta coherente conservar el término “clase” para señalar el carácter

---

<sup>61</sup> Con respecto a la traducción del término *Vorstellung*, Vermal se decide correctamente por “representación”, mientras que “concepción” lo reserva generalmente para el término *Ansicht*. Véase la aclaración del autor sobre la decisión de traducir *Vorstellung* por “representación” en la primera nota del Prefacio (Hegel, *Principios de la filosofía del derecho*, trad. Vermal, p. 9, Nota 1). En la reciente traducción de Abellán (2017), el término “concepción” nunca traduce *Vorstellung* y sólo aparece en escasas ocasiones.

<sup>62</sup> Un pasaje importante donde puede apreciarse la distinción entre *Vorstellung* y *Begriff* es el § 2 de la “Introducción”, donde Mendoza traduce correctamente *Vorstellung* por “representación”. Véase, Hegel, *FD*, pp. 39-40.

<sup>63</sup> El problema con la traducción del término *Stand* continúa en traducciones más recientes (Vermal, 1970 y Vázquez, 2000) y, además, no se reduce a la lengua española. En general, las opciones para su traducción son “estamento” o “clase”. Esto indica que, a diferencia de los términos anteriormente analizados, el caso del término *Stand* tiene una dificultad particular que escaparía parcialmente a las capacidades de intervención de Mendoza.

<sup>64</sup> El inconveniente que suele acompañar al término medieval *Stand* refiere a la pérdida de uso y a la transformación de su significado que sufre progresivamente en el siglo XIX. Sobre el carácter histórico del término *Stand* puede consultarse la exposición breve de R. Koselleck en *Historia de conceptos*, Madrid, Trotta, 2012, pp. 34-36. Sobre la distinción entre *Stand* y *Klasse*, puede consultarse el artículo de Jenny Pleinen, disponible en: [https://docupedia.de/zg/Klasse#cite\\_note-6](https://docupedia.de/zg/Klasse#cite_note-6).

clasista de la sociedad y, en este caso específico, para hacer una lectura determinada de la concepción filosófica hegeliana de la sociedad y el Estado.

El problema surge, empero, si se advierte que Hegel también hace uso de *Klasse*, al cual le correspondería con mayor exactitud el término “clase” en español. De hecho, Mendoza aquí sigue a Messineo al traducir del italiano “*classe*” (*Klasse*) por “clase”. Pero, de este modo, tenemos que dos términos alemanes se trasladan al español con la misma palabra: *Stand* = “clase” y *Klasse* = “clase”.<sup>65</sup> Sin embargo, no parece haber razones textuales que puedan justificar dicha semejanza. En primer lugar, el uso de *Klasse* no parece ser tan relevante como su par *Stand*, ya que sólo aparece tres veces en toda la obra (más específicamente en el capítulo de “La sociedad civil”).<sup>66</sup> Si su significado fuera similar al de *Stand*, no se entiende entonces por qué Hegel no opera simplemente sustituciones entre ambos términos, tanto en el capítulo de “La sociedad civil”, como en el de “El Estado”, en el cual el término *Stand* tiene una presencia constante. En segundo lugar, mediante un examen más detallado se advierte incluso que el término *Klasse* no tiene para Hegel la misma referencia que el concepto de *Stand*.<sup>67</sup> Veamos primero el siguiente pasaje del § 243, donde Hegel introduce el término *Klasse*:

(...) Con la generalización de las vinculaciones de los hombres, mediante sus necesidades y los modos de preparar y procurar los medios para esas necesidades, se acrecienta, por una parte, la acumulación de las

---

<sup>65</sup> Vermal busca solucionar dicha ambigüedad mediante la distinción de los sentidos “social” y “político-representativo” de *Stand*. De este modo, traduce *Stand* por “clase” en la esfera sociedad civil, mientras que en la esfera del Estado lo traduce por “estamento”. Si bien esto demuestra, primero, un reconocimiento de la dificultad en la traducción del término alemán y, segundo, un avance en el intento de resolución; sin embargo, la ambigüedad no desaparece, sino que queda relegada a la esfera de la Sociedad civil, donde permanece la identificación *Stand*=“clase” y *Klasse*=“clase”. Véase Hegel, *Principios de filosofía del derecho*, trad. Vermal, p. 194, Nota 57.

<sup>66</sup> Véase Hegel, *Grundlinien*, § 243, 245 y 255 (comentario).

<sup>67</sup> La presentación del concepto *Stand* tiene lugar en el apartado C. “La riqueza y las clases” (en el original: *Das Vermögen*). Según Hegel, hay tres tipos de *Stand*: 1. el *Stand* sustancial referido al trabajo y posesión de la tierra; 2. el *Stand* industrial en el que se agrupan individuos cuya misión es la elaboración de producto natural y su subsistencia se basa en el propio trabajo, la reflexión y el entendimiento; 3. el *Stand* universal referido a las tareas de interés general del Estado.

riquezas -porque de esta doble universalidad se obtiene el más grande provecho- así como, por otra parte, se acrecienta la división y limitación del trabajo particular y, por lo tanto, la dependencia y la necesidad de la clase (*Klasse*) ligada a ese trabajo, agregándose la insuficiencia de la capacidad y del goce de los demás bienes, especialmente de las ventajas espirituales de la Sociedad Civil.<sup>68</sup>

Como puede observarse, la *Klasse* surge como un resultado de la dinámica del sistema de las necesidades de la sociedad civil. A partir de este movimiento se generan dos efectos conectados entre sí: por un lado, se acrecienta la acumulación y concentración de riqueza, y, por otro, aumenta la agrupación de una cantidad de individuos en una *Klasse*, cuya dependencia y necesidad resultan de la incapacidad de sentir y disfrutar de ciertas libertades y ventajas que ofrece la sociedad civil. Dentro de esta clase (*Klasse*) se origina la plebe, en la medida en que una gran masa desciende por debajo de las condiciones de subsistencia.<sup>69</sup> Mientras que la contraparte de esta dinámica se expresa en la mayor concentración de riqueza en un grupo reducido de individuos que conforman también otra clase (*Klasse*).<sup>70</sup>

Por lo tanto, observamos que Hegel usa el término *Klasse* para referirse a un conglomerado cuantitativo de individuos que se ven afectados por la misma dinámica inmanente del sistema de las necesidades en la sociedad civil (ya sea al generar una clase rica o la plebe).<sup>71</sup> Sin embargo, en dicho conglomerado no se especifican en ningún momento las habilidades, profesión o funciones sociales que podrían caracterizar a los individuos de esas clases. De modo que, la pertenencia de un individuo a la clase (*Klasse*) se establece solamente según su nivel de subsistencia y posesión de riqueza, sin hacer alusión a su rol específico en el sistema de las necesidades.<sup>72</sup>

---

<sup>68</sup> Hegel, *FD*, pp. 204-205. Puede consultarse el pasaje en el original en Hegel, *Grundlinien*, pp. 222-223.

<sup>69</sup> Por este rasgo negativo, la *Klasse* reflejaría para Hegel una situación que ha de ser solventada por el poder público mediante los dos recursos con los que cuenta: la policía y las corporaciones.

<sup>70</sup> Hegel se referirá de la misma manera en el § 245 a aquellos individuos que concentran en sus manos la riqueza como clase rica (*reiche Klasse*) (Hegel, *FD*, p. 205).

<sup>71</sup> Avineri, Shlomo, *Hegel's Theory of State*, Cambridge, Cambridge University Press, 1972, p. 148.

<sup>72</sup> Hegel, *Grundlinien*, pp. 222-223.

En cambio, los tres tipos de *Stand* conforman la particularización objetiva de la totalidad del sistema de las necesidades.<sup>73</sup> Esto es, no son los *Stände* un resultado, sino la expresión necesaria y particular que adquiere la misma dinámica de la sociedad civil. En contraste con la *Klasse*, la pertenencia del individuo a un *Stand* se define objetivamente de acuerdo con los medios, los trabajos, los modos de satisfacción de las necesidades y los modos de educación que caracterizan a cada *Stand*.<sup>74</sup>

Existe allí, por tanto, una diferenciación en el carácter de los agrupamientos de individuos que componen una *Klasse* y un *Stand*. En éste, por un lado, la unión tiene un carácter cualitativo, a partir de características definidas y compartidas por los individuos que describen su participación económico-política en la sociedad civil. En esta medida, todo individuo integrante de la sociedad civil pertenece necesariamente a un *Stand*. Por otro lado, en la *Klasse* la unión tiene un rasgo más bien accidental e indiferenciado, donde el único criterio ordenador es el nivel de subsistencia y de posesión patrimonial –de riqueza– en el que se encuentran los individuos; de ahí que más allá de esta particularidad, la *Klasse* no forme un agrupamiento determinado en términos económico-productivos, ni en términos políticos determinados.<sup>75</sup>

Por todo esto, se puede considerar que la diferencia de significados entre *Stand* y *Klasse* hace difícil admitir la traducción de ambos términos por el español “clase”, sin que esto genere dificultades en la comprensión de los términos en cuestión. Como en los casos anteriormente revisados, aquí nos encontramos nuevamente con que Mendoza se apoya demasiado al pie de la letra en la traducción italiana de Messineo, quien utiliza sin distinción el término italiano “*classe*”, lo cual en esta ocasión también pone en riesgo la distinción filosófica que comportan los términos *Klasse* y *Stand* en el lenguaje hegeliano. Para hacer frente a la ambigüedad que presenta “clase”, traducciones más recientes han optado parcial o enteramente por el término “estamento” como traducción de *Stand* (tanto en los pasajes de “La sociedad Civil” como en los de “El Estado”)<sup>76</sup>, mientras que “clase” se

---

<sup>73</sup> *Ibid*, pp. 194-195.

<sup>74</sup> *Ibid*, pp. 195-197.

<sup>75</sup> Aquí estamos en desacuerdo con Avineri quien tiende a identificar con *Klasse* específicamente a los trabajadores (*the workers*). Véase Avineri, *Hegel's Theory of State*, p. 149, Nota 49.

<sup>76</sup> Esta estrategia es adoptada parcialmente por Vermal (1975) e integralmente por Paredes Martín (2010) y Abellán (2017).

limita al término *Klasse* -debiéndose reconocer, a su vez, que “clase” aquí no es equivalente al significado moderno que luego adquirirá el término en las ciencias sociales.<sup>77</sup>

Luego de este recorrido por algunas dificultades que presenta la traducción de los *Grundlinien* de Mendoza, podemos volver a reconsiderar su trabajo según los criterios mencionados al comienzo del apartado. De entre ellos, creemos que el que predomina para una caracterización de su traducción es el de la fidelidad y dependencia que mantiene con la versión italiana de Messineo. Como pudo mostrarse, en términos generales esto le ha permitido realizar una tarea de gran calidad como primera traducción en español de los *Grundlinien* y teniendo en cuenta además las condiciones particulares de la época. El pasaje directo de los términos desde el italiano al español le ha permitido remitirse en mayor medida con precisión al texto original en alemán. No obstante, este apego a la versión italiana resulta al mismo tiempo en un exceso de confianza, que ocasionalmente pone en riesgo la comprensión del significado filosófico de algunos términos importantes del lenguaje hegeliano, como pudimos comprobar en los casos examinados.

## Conclusión

En este trabajo nos propusimos explorar la primera traducción completa de los *Grundlinien der Philosophie des Rechts* realizada en Argentina, partiendo de la hipótesis de la presencia de una doble mediación a nivel político y a nivel textual. En el primer apartado, se mostró que la cercanía político-ideológica entre Angélica Mendoza y la Editorial Claridad, así como también la presencia de un escrito de Marx incluido como Prólogo a la obra hegeliana, exponen la función mediadora del marxismo como puerta de acceso a los *Grundlinien*. Ello ha servido no sólo como introducción a la obra, se ha constituido además en clave de lectura para una interpretación orientada desde una posición política determinada.

En el segundo apartado, realizamos algunas observaciones sobre la traducción propiamente dicha con el objeto de dar una valoración crítica del trabajo hecho por Angélica Mendoza. La revisión de la traducción mostró la importancia determinante de la versión italiana de Messineo como

---

<sup>77</sup> Esta estrategia de traducción puede observarse también en la versión italiana de Marini de 1987. Véase Marini, G., "Premessa del traduttore alla prima edizione" en Hegel, *Lineamenti*, p. XXIX.

fuente directa de la traducción. Mediante la comparación de las versiones en los tres idiomas, se pudo observar en general un aceptable grado de precisión terminológica gracias al apoyo de Mendoza en la versión italiana. Sin embargo, se advirtió también que esta confianza es excesiva y problemática, ya que en casos puntuales (los conceptos de *Sittlichkeit*, *Verstand*, *Vorstellung* y *Stand*) la traducción literal de términos italianos al español dio lugar a ciertas ambigüedades que pueden dificultar la comprensión del sentido filosófico de la terminología hegeliana.

En conclusión, puede reconocerse el valor histórico incalculable que tiene esta primera versión de los *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, al ser la primera edición completa en español que perdurará como tal hasta 1975. Por lo demás, en términos de precisión terminológica, la traducción de Mendoza se nos presenta ciertamente desactualizada frente a las versiones en español hoy disponibles. Pero también hemos de destacar que esta primera versión es una fuente importante para abrir el paso hacia nuevas líneas de investigación, tanto de carácter histórico como filosófico, que tengan por objetivo conocer el proceso de recepción de la filosofía hegeliana en Argentina. Un aporte hemos querido hacer aquí al mostrar algunos de los condicionamientos a los que estuvo ligada esta primera versión de los *Grundlinien* en nuestro país, lo cual puede iluminar el camino para indagar en las diferentes maneras en que fue comprendida e interpretada esta obra por la cultura intelectual de las décadas siguientes.

## Referencias bibliográficas

### Fuentes primarias

- Hegel, G. W. F., *Grundlinien der Philosophie des Rechts, oder Naturrecht und Staatswissenschaft*, Hrsg. v. Eduard Gans. [=Georg Wilhelm Friedrich Hegel's Werke. Vollständige Ausgabe durch einen Verein von Freunden des Verewigten. Band 8.] Berlin (Verlag von Duncker und Humblot) 1833.
- Hegel, G. W. F., *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, G. J. P. J. Bolland (hrsg.), Leiden 1902.
- Hegel, G. W. F., *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, Georg Lasson (hrsg.), Felix Meiner, Leipzig, 1911.

- Hegel, G. W. F., *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, Horst D. Brandt (hrsg.), Hamburg, Felix Meiner, 2013.
- Hegel, *Filosofia del dritto*, tradotta dall'originale tedesco da Antonio Turchiarulo, Napoli, 1848.
- *Filosofia del diritto ovvero Il diritto di natura e la scienza della politica* di G. G. F. Hegel, traduzione dall'originale per A. Novelli, Napoli, 1863.
- G. W. F. Hegel, *Lineamenti di filosofia del diritto ossia Diritto naturale e scienza dello stato in compendio*, tradotti da F. Messineo, Bari, 1912.
- Hegel, G. W. F., *Lineamenti di filosofia del diritto*, trad. Giuliano Marini, Bari-Roma, Laterza, 1999.
- Hegel, G. W. F., *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho*, trad. F.E.G. Vicent, Madrid, Revista de Occidente, 1935.
- Hegel, G. W. F., *Filosofía del derecho*, trad. Angélica Mendoza, Buenos Aires, Claridad, 1937 (1968 5ta. edición).
- Hegel, G. W. F., *Principios de la filosofía del derecho*, trad. Juan Luis Vermal, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1975.
- Hegel, G. W. F., *Rasgos fundamentales de la filosofía del derecho*, trad. Eduardo Vázquez, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000.
- Hegel, G. W. F., *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho. Lecciones de filosofía de la historia*, trad. María del Carmen Paredes Martín, Madrid, Gredos, 2010.
- Hegel, G. W. F., *Fundamentos de la filosofía del derecho*, trad. Abellán, Madrid, Tecnos, 2017.

### **Bibliografía secundaria**

- Avineri, S., *Hegel's Theory of State*, Cambridge, Cambridge University Press, 1972.
- Azcona, L., “Estudio preliminar”, en Mendoza, A., *Cárcel de Mujeres*, Buenos Aires, Biblioteca Nacional, 2012, pp. 9-43.

- Becerra, M., “Soy comunista y maestra: resistencias a la maternalización de las mujeres a través de la obra de Angélica Mendoza en la Argentina de los años ‘20 y ‘30”, en *Revista Izquierdas*, n° 49 (abril 2020), pp. 385-411.
- Cedro, J., “El negocio de la edición: Claridad 1922-1937”, *Primer Coloquio Argentino de Estudios sobre el Libro y la Edición*, La Plata, Argentina, pp. 47-60. En línea: <http://coloquiolibroyedicion.fahce.unlp.edu.ar/actas/Cedro.pdf>
- Ceruso, D., “El comunismo argentino y sus divisiones. Un análisis de la disputa en el movimiento sindical entre el ‘penelonismo’ y el Partido Comunista”, *Revista Izquierdas*, n° 18 (abril 2014), pp. 37-56.
- Corbière, E., *Orígenes del comunismo argentino*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1984.
- Ferreira de Cassone, F., “Filosofía y política en Angélica Mendoza”, *Anuario de Filosofía Argentina y Americana*, V. 32, 2015, pp. 93-130.
- Ferreira de Cassone, F., *Claridad y el internacionalismo americano*, Buenos Aires, Claridad, 1998.
- Ferreira, F., “Angélica Mendoza ante la condición humana”, en *Teoría, Crítica e Historia*. En línea: <https://www.ensayistas.org/critica/generales/C-H/argentina/mendoza.htm>.
- Halbig, C., “*Vorstellung* und *Denken* als epistemologische und als metaphilosophische Kategorien bei Hegel”, en *Spekulation und Vorstellung in Hegels enzyklopädischem System*, K. Drilo und A. Hutter (hrgs.), Tübingen, Mohr Siebeck, 2015, pp. 159-180.
- Hegel, G. W. F., *Elements of The Philosophy of Right*, trad. H.B. Nisbet, Cambridge, Cambridge University Press, 1993.
- Hegel, G. W. F., *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, ed. Ramón V. Plana, Madrid, Alianza, 1999.
- Hegel, G. W. F., *Enzyklopädie der philosophischen Wissenschaften im Grundrisse*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1830.
- Koselleck, R., *Historia de conceptos*, Madrid, Trotta, 2012.
- Marini, G., “Premessa del traduttore alla prima edizione”, en Hegel, G.W.F., *Lineamenti di filosofia del diritto*, trad. Giuliano Marini, Bari-Roma, Laterza, 1999, pp. XI-XXIII.



- Marini, G., “Avvertenza alla nuova edizione”, en Hegel, G.W.F., *Lineamenti di filosofia del diritto*, trad. Giuliano Marini, Bari-Roma, Laterza, 1999, pp. V-IX.
- Marx, K., “Introducción para la crítica de la filosofía del derecho de Hegel”, en Hegel, *Filosofía del derecho*, trad. Mendoza, Buenos Aires, Claridad, 1937.
- Marx, K., “Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie. Einleitung”, en *Marx-Engels-Werke*, Band 1, Berlin, Dietz Verlag, 1981, pp. 378-392.
- Mendoza, A., *Cárcel de mujeres*, Buenos Aires, Biblioteca Nacional, 2012.
- Mendoza, A., “Autobiografía intelectual” en Ferreira de Cassone, F., *Angélica Mendoza. Una vida en la Tormenta*, Mendoza, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, 1996, pp. 39-42.
- Montaldo, G., “La literatura como pedagogía”, *Cuadernos Hispano-americanos*, 445 (julio 1987), pp. 41-64.
- Pleinen, J., “Klasse”, en *Docupedia-Zeitgeschichte. Begriffe, Methoden und Debatten der zeithistorischen Forschung*. Disponible en línea: [https://docupedia.de/zg/Klasse#cite\\_note-6](https://docupedia.de/zg/Klasse#cite_note-6).
- Ruvituso, C., *Diálogos existenciales. La filosofía alemana en la Argentina peronista (1946-1955)*, Vervuert, Bibliotheca Ibero-americana, 2015.

*Recibido: 04/2021; aceptado: 07/2021*